Mil ochenta y ocho maravedis.

SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA.

En la Villa de Caravaca en onze de Febrero de mil ocho
cientos y sesenta, apareciendose de mi el Emo. pu. del Ve
nerable Ayuntamto. sello y Tenores que se Referiran
Dn. Pedro Lopez Horcas Vno. y Rec. pp. de la misma =
Dijo: Que en Ayuntamiento Celebrado en Diez de
Enero proximo se le nombró por Recaudador de las Al
cavalas de Ventas de heredades, e Imposiciones de Tem
porales por el Corriente año, bajo las Circunstancias de
facilitar las oportunas fianzas: Y en su cumplimto.
otorga que se habria en dha. Recaudacion como co
rresponde: Que de quatro en quatro meses entrega
ria y pondria en la Tesoreria de la Ciudad de Murcia
la parte que huviere percibido con la devida Cuenta
y razon, sin que en ello se verifique la menor
falta, y en caso de verificarse alguna quiere se le
compela al Referido portado rigor de Dro. en virtud de
esta Escta. la que traiga contra sus bienes cumpli
dos y aparejada Execucion, asi por la principal cantidad
como por las Costas que se originen hasta su efectiva
y R.l solvencia, segun se tiene por satisfho. asi
Voluntad, y Renuncia las Leyes y Excepciones que en
este caso le Competan. Y al cumplimiento y firmeza
de lo Contenido en esta Escta. obliga sus bienes pre
sentes y futuros habidos y por haver, y singnle la obligacion
especial de rogue, ni vicie la General, ni por el contrario
sino, porque de ambos efectos, y cada uno de ellos se ha
de poder usar hipoteca por tarata y expresa hipoteca
se une prenoxen vel hipoteca y empeño especial de un
Banal de tierra nuevo Estercolado de su cavida dos fanegas